

FALLO

Debo tener y tengo por desistida al procurador Sr. Bolado Garmilla en representación de doña María Paz Romo Gómez y don Luis Romo Gómez, respecto a la pretensión ejercitada contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, sin hacer imposición de las costas.

Debo tener y tengo por desistida al procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa en representación de doña María Belén Barandica Romo, respecto a la pretensión ejercitada contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO; sin hacer imposición de las costas.

Que estimando íntegramente la demanda inicial interpuesta a instancia de DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ Y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del Letrado don Javier Mora Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del Letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; debo:

1.- declarar y declaro que la participación sobre la finca: "...Una mitad indivisa de local situado en la parte Sur de la planta baja del edificio señalado con el número treinta y dos de la calle Santa Lucía, integrado en la realidad física y catastral por dos locales independientes: a) local destinado a garaje de veintitrés metros cuadrados, linda al Norte, portería y local 2, destinado a farmacia; Sur, calleja; Este, local 3, que se describe a continuación; y Oeste, local 5, destinado a almacén; b.-) local destinado a almacén de veintiséis metros cuadrados, linda al Norte, local 2, destinado a farmacia; Sur, calleja; Este, local 2, destinado a farmacia, y Oeste, local 4, descrito en la letra a). Inscripción; Santander número 2; Tomo 1167, Libro 446, Folio 249, Finca nº 8.676..." y la finca "...piso cuarto izquierda, que es el tercero izquierda del régimen de escalera, de la casa señalada con el número caureta y dos de la calle Santa Lucía. Tiene una superficie aproximada de ciento sesenta y nueve metros cuadrados construidos y linda al Norte, calle Santa Lucía; Sur, Mariano Rodríguez y patio del señor Rodríguez; Este, piso derecha de su misma planta; y Oeste, resto del terreno de donde se segregó por el Sr. Zúñiga. Inscripción; Santander Número Uno, Libro 343, Folio 15, finca 20.699 ...", pertenecen en comunidad y proindiviso a las siguientes personas y proporciones: A.) un tercio a doña María Paz Romo Gómez; B.-) Un tercio a don Luis Romo Gómez; y C.-) Un tercio a don Manuel Barandica Romo, doña Ana Isabel Barandica Romo, doña María Belén Barandica Romo, doña Irene Asunción Barandica Romo, doña Marta Barandica Romo, don Juan Ramón Barandica Romo, doña María Inmaculada Barandica Romo; don José Luis Barandica Romo y don Ángel Luis Barandica Romo y don Gonzalo Barandica Romo;

2.- Declarar y declaro procedente la extinción de la comunidad, acordando la venta de la citada participación en finca y finca, mediante su venta en pública subasta si no existiera acuerdo entre las partes, lo cual se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia;

3.- Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones;

4.- No ha lugar a la imposición de las costas.

Que estimando íntegramente la demanda reconvenida interpuesta por DOÑA MARÍA BELÉN BARANDICA ROMO, representada por el procurador Sr. De la Vega-Hazas Porrúa y asistida del Letrado don Alfredo Ruiz Rivero; contra DOÑA MARÍA PAZ ROMO GÓMEZ Y DON LUIS ROMO GÓMEZ, quienes actúan representados por el procurador Sr. Bolado Garmilla y asistidos del Letrado don Javier Mora

Cospedal; contra DON MANUEL BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA ANA ISABEL BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA IRENE ASUNCIÓN BARANDICA ROMO, allanada; contra DOÑA MARTA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JUAN RAMÓN BARANDICA ROMO, allanado; contra DOÑA MARÍA INMACULADA BARANDICA ROMO, allanada; contra DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, rebelde; contra DON ÁNGEL LUIS BARANDICA ROMO, allanado; y contra DON GONZALO BARANDICA ROMO, allanado; debo:

1.- Declarar y declaro que la finca: "...Al sitio de la Lasra, Vega Cerroza, tierra labrantía que según la titulación anterior tiene tres carros y treinta y nueve brazas, equivalente a cinco áreas y sesenta centiáreas, si bien con arreglo a la certificación que luego se menciona tiene en realidad ocho áreas y treinta y una centiáreas (831 m2). Linda: Norte, parcela 89. Antes lindaba: Este, herederos de Antonio Gómez; sur y Oeste, referencia catastral: Tiene la referencia catastral 39026a019000930000KY. Vaor estimado en cento cincuenta euros. Registro: Se cita el Tomo 880, Libro 127, Folio 68, finca 14.406 (Villacarriedo)..." y la finca "...Al sitio de la Pena del Panzal, o Carretera Nueva, terreno erial con árboles que según el título tiene veintiséis áreas, si bien con arreglo a la certificación que luego se menciona tiene en realidad doce áreas y cincuenta y seis centiáreas (1256 m2). Norte, parcela 201; Sur, parcela 203; Este y Oeste, carreteras. Antes lindaba; Norte, herederos de Francisco Bórdelas; Sur, Víctor Quinta nal; Este, camino vecinal y Oeste, carretera. Valor: se estima en novecientos euros. Registro: se cita el Tomo 738, Libro 111, Folio 44, Finca 11.681 (Villacarriedo)..." , pertenecen en comunidad y proindiviso a las siguientes personas y proporciones: A.-) Un tercio a Dña. María Paz Romo Gómez; B.-) Un tercio a don Luis Romo Gómez; y C.-) Un tercio a don Manuel Barandica Romo, doña Ana Isabel Barandica Romo, doña María Belén Barandica Romo, doña Irene Asunción Barandica Romo, doña Marta Barandica Romo, don Juan Ramón Barandica Romo, doña María Inmaculada Barandica Romo; don José Luis Barandica Romo y don Ángel Luis Barandica Romo y don Gonzalo Barandica Romo;

2.- Declarar y declaro procedente la extinción de la comunidad, acordando la venta de la citada participación en finca y finca, mediante su venta en pública subasta, junto con las antes referidas en demanda inicial, si no existiera acuerdo entre las partes, lo cual se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia, si se instase la acumulación de ejecuciones;

3.- Condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones;

4.- No ha lugar a la imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe preparar (Art. 457 L.E.C.) recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado, a resolver por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA a DON JOSÉ LUIS BARANDICA ROMO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander, 13 de marzo de 2006.—El secretario judicial, Emiliano del Vigo García.

06/3676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 255/05.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 255/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Patricia Bartomé Obregón, magistrada jueza de Instrucción, ha visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 255/2005, seguida por una falta de lesiones contra Ruslan Vaymurzaeb, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante Khadijat Gouzelkhanova.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Ruslan Vaymurzaeb, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ruslan Vaymurzaeb, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 16 de marzo de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/3805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 131/06.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que admitido a trámite expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción Registral de exceso de cabida de la finca siguiente, una casa sita en la villa de Cabezón de la Sal situada en el barrio de la Estación, en un terreno que tiene una extensión de 527.54 m2 e igual a 2,95 carros. Linda al Este, con la calle de la Estación que esta señalada con los números

7 y 9; Oeste, con herederos de don Pedro Barriola Norte con don Bernardino Bretos hoy «Muebles Mier», y con herederos de don Pedro Arriola, y al Sur, con camino hoy calle Marras, promovido por el procurador don Fermín Bolado Gómez en nombre y representación de don Luis Gabriel Rodríguez Ruiz, doña María Ángeles Rodríguez Ruiz y en cuyo expediente se ha acordado citar a don Francisco Saiz Pardo, y a doña Manuela Sañudo Vargas, si viviesen y a sus herederos como persona/s de quien proceden las fincas, a doña Carmen Postigo Bernal y doña María Antonia Postigo Iglesias como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a Ayuntamiento de Cabezón herederos de don Pedro Barriola, don Bernardino Bretos hoy «Muebles Mier» como dueño/s de las fincas colindantes y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y Ayuntamiento Cabezón de la Sal y en el de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y periódico de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Cabezón de la Sal y en el de ese Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Y para que conste y sirva de citación a los anteriormente expresados se expide la presente en Torrelavega, 24 de marzo de 2006.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

06/4972



GOBIERNO
de
CANTABRIA



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO